



SOBREPOBLACIÓN **EN DEPENDENCIAS** **POLICIALES** DE LA PROVINCIA DEL CHACO

—

Evolución, persistencia,
condiciones de alojamiento
y utilización prolongada
de las comisarías

DERECHOS
PERSONAS
CONDICIONES
INSTITUCIONES
MONITOREO

1. Introducción



La sobrepoblación en dependencias policiales constituye una problemática persistente en la provincia del Chaco. Los registros administrativos producidos por la propia Policía provincial, junto con los relevamientos y monitoreos realizados durante distintos años por el Comité para la Prevención de la Tortura del Chaco (CPTCh), permiten observar un proceso sostenido de crecimiento y consolidación del alojamiento de personas privadas de libertad en comisarías.

Las dependencias policiales no fueron concebidas como establecimientos destinados al alojamiento prolongado ni cuentan con la infraestructura, los recursos humanos y los servicios propios de establecimientos penitenciarios. Sin embargo, los antecedentes analizados muestran que han asumido progresivamente esa función, llegando a alojar durante períodos prolongados a personas procesadas e incluso condenadas.

El problema excede la cantidad de personas alojadas. La sobrepoblación produce consecuencias sobre las condiciones materiales de detención, obliga a utilizar oficinas, patios y otros sectores originalmente destinados a funciones diferentes, incrementa las dificultades para garantizar alimentación, higiene, atención sanitaria y espacios de circulación y afecta también el funcionamiento ordinario de las dependencias policiales.

El presente informe procura analizar esa problemática a partir de una perspectiva histórica y cuantitativa, complementada con las constataciones realizadas directamente por el CPTCh.



2.

Objeto, fuentes y metodología

El informe analiza la evolución de la población alojada y la sobrepoblación en dependencias policiales de la provincia del Chaco, sus características y consecuencias, así como las principales respuestas estatales desarrolladas frente al problema.

Para ello se utilizan dos grupos de fuentes que deben diferenciarse claramente.

Registros administrativos de la Policía del Chaco

Comprenden información producida por la Jefatura de Policía y por el Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC).

Para los antecedentes históricos, distintos informes del CPTCh recuperan información suministrada por estos organismos. Para el período más reciente se analizaron directamente las planillas remitidas por la Jefatura de Policía al CEAC correspondientes a 2023, 2024 y parte de 2025.

Este último conjunto comprende 24 libros de cálculo, 13.880 registros nominales y 186 registros de capacidad de alojamiento.

Estas bases permiten analizar ingresos, egresos, dependencia de alojamiento, capacidad declarada y otras características de las personas detenidas.

Relevamientos del CPTCh

Se utilizan también informes anuales, informes específicos y resultados de monitoreos realizados directamente por el Comité.

Estas fuentes permiten incorporar dimensiones que los registros administrativos no describen: superficie disponible, existencia de camas, utilización de espacios readecuados, sanitarios, ventilación, iluminación, alimentación, atención sanitaria y otras condiciones materiales de detención.

En consecuencia, a lo largo del informe se diferencia expresamente entre datos producidos por Policía/CEAC y constataciones realizadas por el CPTCh.



2.1.

Limitaciones de comparabilidad



La información disponible no constituye una serie estadística completamente homogénea para todos los años.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los antecedentes históricos fueron producidos en diferentes momentos y con distintos cortes temporales. Por ese motivo, la fecha de cada medición resulta tan importante como el año al que corresponde.



2023

Para 2023, las fechas de ingreso y egreso permiten reconstruir la población presente al 31 de diciembre.



2024 — LIMITACIÓN SIGNIFICATIVA

La Zona Interior Charata no remitió información y se observan otros problemas de cobertura. Por ello, la población reconstruida para diciembre de ese año **no debe compararse con el total provincial de 2023 ni interpretarse como evidencia de una reducción de la población alojada.**



2025

El relevamiento disponible para 2025 tampoco constituye un censo general de la población alojada, sino un relevamiento específico que incluye principalmente información sobre personas pertenecientes a pueblos originarios y otras variables particulares. No permite, por lo tanto, calcular población total ni sobrepoblación provincial.



Por esta razón, el informe no completa mediante estimaciones los períodos para los cuales las fuentes resultan insuficientes.

3.

Qué se entiende por sobrepoblación

3



Existe sobrepoblación cuando la cantidad de personas alojadas supera la capacidad disponible.

A efectos de mantener una terminología uniforme, el informe distingue:



Ocupación o densidad:

relación entre cantidad de personas alojadas y capacidad, expresada porcentualmente.



Sobrepoblación:

porcentaje en que la población excede la capacidad.



Por ejemplo:

si una dependencia dispone de 100 plazas y aloja 150 personas, presenta una ocupación del 150 % y una sobrepoblación del 50 %.

Esta distinción resulta necesaria porque algunos antecedentes institucionales utilizaron ambas expresiones de manera diferente.

Existe además una segunda cuestión metodológica de particular importancia: **qué se considera capacidad.**



Las planillas policiales analizadas utilizan fundamentalmente la cantidad de camastros o plazas de alojamiento como indicador de cupo. Por este motivo, el presente informe utiliza la expresión “**capacidad declarada por la Policía**” y no la equipara automáticamente con una capacidad adecuada conforme a estándares de habitabilidad.

4.

Antecedentes: crecimiento del alojamiento en comisarías



Los informes del CPTCh vienen advirtiendo desde hace varios años el crecimiento de la población alojada en dependencias policiales y el deterioro asociado de las condiciones de detención.



En 2017 ya se constataban celdas superpobladas, falta de camastros y colchones, personas durmiendo en el piso, humedad, problemas de ventilación e iluminación y deficiencias en las instalaciones.



Durante 2018 y 2019 el Comité advirtió que la sobrepoblación se había extendido desde los establecimientos penitenciarios hacia las dependencias policiales.



El Informe Anual 2019 cuestionó además una modalidad de ampliación nominal de la capacidad basada en la incorporación de camastros sin considerar las dimensiones de las celdas, ventilación, iluminación, sanitarios, alimentación, espacios de recreación y otras condiciones necesarias para un alojamiento adecuado.

Los registros del CEAC posteriormente recuperados por el CPTCh permiten observar la siguiente evolución:

Fecha de corte	Personas alojadas
Diciembre 2017	858
Diciembre 2018	1.030
Diciembre 2019	1.239
Diciembre 2020	1.294
Diciembre 2021	1.438
Mayo 2022	1.403

Fuente primaria: CEAC – Policía de la Provincia del Chaco.



Entre diciembre de 2017 y diciembre de 2021 la cantidad de personas alojadas pasó de 858 a 1.438: un incremento aproximado del **67,6 % en cuatro años.**



La cifra de mayo de 2022 — 1.403 personas— muestra que el volumen **extraordinariamente elevado alcanzado durante los años anteriores se mantenía.**

5. La situación crítica constatada durante 2021–2022

5



Los relevamientos realizados por el CPTCh permiten observar la distancia existente entre los cupos administrativos y las condiciones reales.



En mayo de 2022 había **1.403 personas detenidas en dependencias policiales de toda la provincia**, equivalentes al 54,17 % del total de personas privadas de libertad del Chaco. De ellas, 661 se encontraban en las 39 dependencias policiales de la Zona Metropolitana.



El informe describe dependencias metropolitanas cuya capacidad se encontraba ampliamente superada. En los casos más críticos, el espacio disponible no permitía siquiera que todas las personas pudieran dormir simultáneamente.



El CPTCh constató personas durmiendo en el suelo, en posición fetal y realizando **turnos para dormir**. En la Comisaría Séptima Metropolitana se registraron incluso personas que pernoctaban en el patio y quedaban expuestas a condiciones climáticas adversas.



La falta de espacio llevó progresivamente a utilizar oficinas, baños, habitaciones, pasillos y otros sectores internos para alojar personas detenidas.



Estos espacios no habían sido construidos como celdas y carecían, en numerosos casos, de camastros, sanitarios, iluminación y condiciones de seguridad apropiadas.

SEPTIEMBRE 2025

6

6. Capacidad declarada y capacidad adecuada

6



La definición del cupo constituye uno de los principales problemas metodológicos identificados.



El CPTCh advirtió en sus informes que históricamente la determinación policial del cupo se encontraba vinculada a la cantidad de camastros disponibles. En 2022 el Comité decidió contrastar ese parámetro con la superficie real de los sectores de alojamiento.



Para ello delimitó los espacios específicamente destinados a celdas, excluyendo oficinas, depósitos, baños, patios y otros sectores posteriormente adaptados para alojar personas.



Las superficies fueron comparadas con los estándares utilizados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT): para celdas múltiples, **6 m²** para la primera persona y **4 m² por cada persona adicional**, sin contabilizar el sanitario, que debe disponer de una superficie propia mínima.



Este ejercicio permitió mostrar que incluso el cupo oficialmente declarado podía encontrarse por encima de lo que resultaría de aplicar criterios basados en superficie.



Por lo tanto, la **cantidad de plazas declaradas por Policía debe ser considerada un parámetro administrativo**, no una certificación de condiciones adecuadas de alojamiento.

SEPTIEMBRE 2025

7

7.

La sobrepoblación según los registros policiales de 2023



Las planillas remitidas por la Jefatura de Policía permiten realizar una medición particularmente sólida para el 31 de diciembre de 2023.



A partir de las fechas de ingreso y egreso fue posible reconstruir **1.235 personas presentes en dependencias policiales.**



La capacidad declarada era de **764 plazas.**

Ámbito	Plazas declaradas	Personas alojadas	Excedente	Sobrepoblación
Provincia	764	1.235	+471	+61,6 %
Seguridad Metropolitana	247	578	+331	+134,0 %
Resto de las direcciones	517	657	+140	+27,1 %

Fuente: Jefatura de Policía/CEAC. Reconstrucción al 31/12/2023.

La distribución resulta especialmente significativa.



Seguridad Metropolitana concentraba aproximadamente el **47 % de las personas alojadas**, pero sólo el **32 % de las plazas declaradas.**



En consecuencia, el **61,6 % provincial** oculta una situación mucho más crítica en el área metropolitana.

8.

La situación en 2024: una medición con limitaciones



La información correspondiente a 2024 presenta limitaciones significativas que impiden una comparación directa con 2023.



La Zona Interior Charata no remitió información y se observan otros problemas de cobertura.



Con los datos disponibles fue posible reconstruir **892 personas presentes en dependencias policiales** en diciembre de 2024.



La capacidad declarada, para las dependencias informadas, era de **638 plazas**.

Ámbito	Plazas declaradas	Personas alojadas	Excedente	Sobrepoblación
Total (sin Charata)	638	892	+254	+39,8 %
Seguridad Metropolitana	246	481	+235	+95,5 %
Resto de las direcciones (sin Charata)	392	411	+19	+4,8 %

Fuente: Jefatura de Policía/CEAC. Reconstrucción al 31/12/2024 (sin Zona Interior Charata).

La distribución muestra que Seguridad Metropolitana concentraba el **53,9 % de las personas alojadas**, con el **38,6 % de las plazas declaradas**.

El resto de las direcciones (sin Charata) registraba una sobrepoblación mucho menor (+4,8 %).



Estos resultados no deben compararse con el total provincial de 2023 ni interpretarse como evidencia de una reducción de la población alojada, debido a la falta de información de la Zona Interior Charata y a otras limitaciones de cobertura.

9. La capacidad declarada cambia entre años



Los registros policiales revelan otra dificultad.



En 2023, **92 dependencias** informaron una capacidad conjunta de **764 plazas**. En 2024 fueron **86 dependencias** y **629 plazas**.



La reducción no debe interpretarse como una disminución efectiva de la capacidad provincial: sólo la ausencia de Zona Interior Charata en el envío 2024 elimina **84 plazas** que habían sido declaradas el año anterior.



Más significativo resulta comparar las mismas dependencias. Cincuenta informaron capacidad en ambos años. De ellas, **23 modificaron el número de plazas declaradas: 14 lo aumentaron y nueve lo redujeron**.

Entre las mayores variaciones aparecen:

Dependencia	2023	2024	Variación
Misión Nueva Pompeya	2	16	+14
Décima de Resistencia	0	12	+12
Primera de Resistencia	24	15	-9
Segunda de Villa Ángela	9	0	-9
El Espinillo	12	5	-7
Segunda de Resistencia	14	9	-5
Puerto Vilelas	20	24	+4
Makallé	0	4	+4



Los registros analizados no informan obras o modificaciones edilicias que permitan explicar estas variaciones.



Esto resulta relevante porque el cupo funciona como denominador para calcular la sobrepoblación: **si cambia la capacidad declarada, cambia también el porcentaje de sobrepoblación aunque la cantidad de personas permanezca idéntica**.



Por eso cualquier modificación futura de los cupos debería contar con una justificación técnica verificable.

10.

Dependencias que alojan personas sin informar capacidad



El problema no se limita a la variación de los cupos.



Las bases identifican **18 dependencias** que registraron personas alojadas pero no declararon capacidad en ninguno de los dos años analizados.



Durante 2023 pasaron por ellas **378 personas**.



Entre los casos mencionados se encuentra la Comisaría Quinta Metropolitana, con **151 personas** ingresadas durante ese año, y distintas divisiones de Investigaciones.

Algunos ejemplos de dependencias sin capacidad informada

Dependencia	Personas ingresadas en 2023
Comisaría Quinta Metropolitana	151
División Investigaciones Metropolitana	47
División Investigaciones Interior Villa Ángela	28
División Investigaciones Interior Sáenz Peña	24
División Cibercrimen	18

En estas dependencias resulta imposible calcular un porcentaje de sobrepoblación.



La ausencia de un indicador no debe confundirse con ausencia del problema: **que una dependencia no tenga cupo informado constituye un vacío de información, no evidencia de condiciones adecuadas de alojamiento.**

11.

Tiempo de permanencia



Los registros nominales permiten analizar otra dimensión central: cuánto tiempo permanecen las personas en dependencias policiales.



Durante 2023 se registraron **7.839 detenciones** con fecha de ingreso válida y durante 2024, **5.449**. La diferencia entre ambas cifras no puede interpretarse como una reducción real de las detenciones debido a las diferencias de cobertura entre las bases.



Entre las detenciones concluidas, la distribución fue:

Permanencia	2023	2024
0–7 días	72,2 %	64,6 %
8–15 días	12,6 %	12,0 %
16–30 días	6,8 %	11,0 %
1–3 meses	4,7 %	6,4 %
3–6 meses	1,5 %	2,4 %
6 meses–1 año	1,1 %	1,7 %
1–2 años	0,9 %	1,1 %
Más de 2 años	0,2 %	0,8 %

La mayoría de las detenciones tiene una duración breve.

Sin embargo, entre 2023 y 2024 disminuyó el peso relativo de las detenciones de hasta siete días y aumentaron los segmentos de mayor duración.

Para facilitar la lectura, los indicadores de permanencia pueden expresarse de la siguiente manera:

Duración de las detenciones concluidas	2023	2024
La mitad duró hasta	2 días	3 días
9 de cada 10 duraron hasta	25 días	42 días
99 de cada 100 duraron hasta	368 días	545 días

Fuente: elaboración sobre planillas remitidas por Jefatura de Policía al CEAC.



Los datos revelan una característica fundamental: las comisarías funcionan simultáneamente como lugares de **alta rotación** y como espacios de **alojamiento prolongado**.



Una minoría permanece durante meses o años sobre la misma infraestructura que debe absorber diariamente nuevos ingresos.



Los antecedentes del CPTCh ya habían identificado esta transformación funcional. Durante 2021–2022 se registraron incluso **271 personas condenadas alojadas en dependencias policiales**, pese a que el Servicio Penitenciario provincial es la institución especializada para la guarda y custodia de personas sometidas a proceso y condenadas.

12.

Consecuencias materiales de la sobrepoblación

12



Los registros administrativos permiten cuantificar el problema.
Los monitoreos del CPTCh permiten observar sus consecuencias concretas.



12.1. Personas durmiendo en el suelo

En el relevamiento metropolitano realizado durante 2021-2022 se registraron **550 personas detenidas para solamente 230 camas.**

En consecuencia, el **59 % de las personas relevadas dormía en el suelo.**

En las situaciones más graves, el espacio disponible resultaba insuficiente incluso utilizando completamente el piso. El Comité documentó personas obligadas a dormir en posición fetal y a realizar turnos para descansar.

La sobrepoblación adquiere así una manifestación concreta: en determinadas dependencias **no existía espacio suficiente para que todas las personas pudieran dormir simultáneamente en condiciones adecuadas.**



12.2. Oficinas y patios convertidos en lugares de detención

La falta de espacio llevó a refuncionalizar sectores originalmente destinados a otras actividades.

El CPTCh constató oficinas, habitaciones, baños, pasillos y patios utilizados para mantener personas detenidas. Estos espacios no habían sido diseñados como celdas y, en muchos casos, carecían de sanitarios, camastros, ventilación o condiciones de seguridad apropiadas.

De esta manera, la sobrepoblación produjo una **expansión física del encierro dentro de los edificios policiales.**



12.3. Sanitarios e higiene

La utilización de sectores no concebidos para alojamiento produjo dificultades particulares para acceder a sanitarios.

Los monitoreos registraron espacios en los cuales las personas dependían del personal policial para poder utilizar baños ubicados fuera del sector de alojamiento.

En otros casos se constató la utilización de recipientes para realizar necesidades fisiológicas, que permanecían dentro de los mismos espacios donde se encontraban colchones, pertenencias y alimentos.

A ello se sumaban problemas de limpieza, desagües, instalaciones sanitarias, ventilación, iluminación y presencia de insectos.



12.4. Alimentación

Los informes del CPTCh han señalado reiteradamente las dificultades existentes para garantizar alimentación adecuada en dependencias policiales.

Las comisarías no fueron concebidas para alojamientos prolongados y muchas no cuentan con instalaciones apropiadas para elaboración o distribución de alimentos.

En 2022 el Comité senalaba que una parte significativa de las personas detenidas no recibía raciones de comida proporcionadas por el Estado, situación que generaba dependencia de familiares u otras redes externas.

La alimentación deficiente no puede atribuirse exclusivamente a la sobrepoblación, pero constituye una vulneración que **se superpone y agrava cuando aumenta la cantidad de personas alojadas.**



12.5. Acceso a la salud

Las dependencias policiales tampoco cuentan con servicios sanitarios propios equivalentes a los existentes en establecimientos destinados al alojamiento permanente.

El acceso a centros de salud depende en numerosos casos de traslados mediante móviles policiales, que pueden encontrarse afectados a tareas operativas.

El CPTCh registró demoras, pérdida de turnos y obstáculos administrativos o judiciales para realizar traslados.

En el período relevado, **el 26,3 % de las comunicaciones recibidas por la Guardia de Atención Temprana del CPTCh estaban vinculadas con pedidos de atención médica para personas detenidas en unidades policiales.**

13.

Impacto sobre el funcionamiento policial

13



El alojamiento masivo y prolongado afecta también el funcionamiento de las propias dependencias.



La utilización de oficinas y otros sectores improvisados obliga a destinar agentes específicamente a su vigilancia debido a que estos lugares no cuentan con las condiciones de seguridad de una celda.



El informe de 2022 describe dependencias en las que un único agente encargado de la custodia —el denominado “llavero”— debía controlar simultáneamente a personas distribuidas entre celdas y otros sectores.



El propio personal policial manifestó dificultades derivadas de esta situación, incluyendo aumento de la conflictividad, imposibilidad de atender simultáneamente todos los requerimientos y riesgo de responsabilidades disciplinarias ante evasiones u otros incidentes.



La utilización prolongada de las comisarías como lugares de detención implica además destinar móviles policiales a traslados sanitarios, judiciales y penitenciarios.



Por lo tanto, la problemática no afecta exclusivamente a las personas privadas de libertad: **desplaza recursos humanos y materiales de las funciones propias de prevención, seguridad e investigación hacia tareas permanentes de custodia.**

14.

Respuestas estatales

14



La gravedad del problema fue reconocida formalmente por distintos organismos provinciales.



14.1.

Mesa de Diálogo Interpoderes

En agosto de 2021, el CPTCh, la Defensoría General y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros impulsaron la reanudación de la Mesa de Diálogo Interpoderes.

Participaron representantes del Poder Judicial, Poder Legislativo, Policía, Servicio Penitenciario, Ministerio de Seguridad y Justicia y otros organismos.

Luego de cinco reuniones se formularon recomendaciones dirigidas a intervenir sobre diferentes causas del problema: reducir la utilización de la prisión preventiva a situaciones de estricto riesgo procesal; utilizar dispositivos electrónicos; priorizar alternativas a la detención; recurrir a mecanismos alternativos de resolución de conflictos; considerar la capacidad de las comisarías antes de disponer prisiones preventivas; y acelerar procesos judiciales con personas detenidas.

El enfoque adoptado resulta significativo porque reconoce que la sobrepoblación tiene **causas múltiples** y no puede resolverse exclusivamente mediante construcción de nuevas plazas.



14.2.

Declaración de emergencia

En 2021 el Poder Ejecutivo dictó el **Decreto N.º 2821/21**, declarando la emergencia en las condiciones de detención en comisarías y efectos secuestrados.

El propio decreto reconoció que la situación generaba **riesgos para la vida y la integridad física de las personas alojadas** y encomendó al Ministerio de Seguridad y Justicia elaborar un Plan de Contingencia.

La importancia institucional de este antecedente es clara: la gravedad de las condiciones dejó de constituir exclusivamente un diagnóstico del CPTCh y fue formalmente reconocida por el Poder Ejecutivo.



14.3.

Plan de Contingencia y ampliación de capacidad

Entre las respuestas planteadas se incluyeron adecuaciones de dependencias y proyectos destinados a incrementar la capacidad del Servicio Penitenciario.

La ampliación penitenciaria puede constituir una herramienta relevante para retirar de las comisarías a personas que deberían encontrarse en establecimientos específicamente destinados al alojamiento prolongado.

Sin embargo, la incorporación de nuevos camastros dentro de dependencias policiales no constituye por sí misma una solución estructural si no existe un aumento correlativo de superficie, sanitarios y demás condiciones de habitabilidad.

15.

Intervenciones judiciales



Las condiciones de distintas dependencias dieron lugar también a intervenciones mediante acciones de hábeas corpus.



En esos procesos se ordenaron, según cada caso, medidas destinadas a reducir la cantidad de personas alojadas, garantizar alimentación, higiene, agua potable y asistencia médica, trasladar personas con condena firme y realizar refacciones estructurales.



Estos antecedentes muestran que parte de las mejoras materiales y reducciones de población fueron impulsadas también mediante decisiones judiciales frente a situaciones concretas de agravamiento de las condiciones de detención.



La intervención judicial, sin embargo, se produce habitualmente sobre dependencias determinadas y frente a situaciones ya críticas. **No sustituye la necesidad de una política provincial preventiva que permita identificar y corregir niveles de ocupación antes de alcanzar esos extremos.**

16.

Medidas materiales recomendadas por el CPTCh



Paralelamente a las medidas destinadas a disminuir la población alojada, el CPTCh formuló recomendaciones orientadas a reducir los riesgos existentes mientras persistiera el alojamiento en dependencias policiales.



Entre ellas se incluyeron la reparación y adecuación de instalaciones eléctricas y sanitarias; limpieza de baños y desagües; mejora de la ventilación; provisión de colchones y elementos de cama; disponibilidad de matafuegos y otros elementos de seguridad; provisión de elementos de higiene y limpieza; fumigación; retiro de residuos y objetos acumulados; alimentación suficiente y adecuada; y disponibilidad de patios o espacios que permitan circulación fuera de las celdas.



Estas medidas constituyen **garantías inmediatas para las personas que continúan alojadas**, pero no deben ser interpretadas como una solución estructural ni como una adecuación destinada a consolidar a las comisarías como establecimientos permanentes de detención.

17.

Persistencia del problema después de la emergencia

17



El cruce entre los antecedentes institucionales y los registros posteriores resulta particularmente significativo.



En 2021 el Poder Ejecutivo declaró formalmente una emergencia vinculada con las condiciones de detención.



En mayo de 2022 continuaban alojadas **1.403 personas** en dependencias policiales.



Y al 31 de diciembre de 2023, los registros producidos por la propia Policía permitían reconstruir **1.235 personas para 764 plazas declaradas**, con una sobrepoblación provincial del **61,6 %** y del **134 %** en Seguridad Metropolitana.



En algunas dependencias, los porcentajes alcanzaban niveles varias veces superiores a la capacidad informada.



En consecuencia, **la finalización formal de la emergencia no puede interpretarse como evidencia de que las condiciones estructurales que motivaron su declaración hubieran sido superadas.**

18.

Calidad y disponibilidad de la información

18



El análisis de las planillas policiales revela finalmente un problema transversal: la calidad de los registros disponibles.



Se identificaron:

- dependencias que alojan personas pero no informan capacidad;
- variaciones significativas de cupo entre años;
- diferencias de cobertura territorial;
- ausencia completa de determinadas direcciones en algunos períodos;
- registros incompletos de ingresos y egresos.



Estas deficiencias dificultan tanto el análisis retrospectivo como la gestión cotidiana.



Un sistema de información actualizado permitiría detectar inmediatamente qué dependencias se encuentran próximas a alcanzar su capacidad, cuáles ya la superaron y qué personas registran permanencias prolongadas.



La información debe ser entendida, por lo tanto, no sólo como una herramienta estadística sino como un **instrumento de prevención de situaciones de hacinamiento y agravamiento de las condiciones de detención.**

19.

Conclusiones

El análisis conjunto de los registros administrativos producidos por la Policía de la Provincia del Chaco y de los monitoreos realizados por el CPTCh permite arribar a las siguientes conclusiones.



1. La sobrepoblación es persistente y estructural

Los datos del CEAC muestran un incremento de aproximadamente **67,6 %** entre diciembre de 2017 y diciembre de 2021, pasando de 858 a 1.438 personas alojadas.

En mayo de 2022 permanecían 1.403 personas y en diciembre de 2023 los registros policiales permitían reconstruir 1.235 personas frente a 764 plazas declaradas.

No se trata, por lo tanto, de episodios aislados de saturación.



2. La problemática presenta una fuerte concentración territorial

En 2023 la sobrepoblación provincial era del **61,6 %**, pero alcanzaba el **134 %** en Seguridad Metropolitana.

Determinadas dependencias presentaban situaciones extremas. La Novena de Resistencia registraba 64 personas para cuatro plazas declaradas: **+1.500 %** de sobrepoblación.

Algunas de esas situaciones reaparecen en los registros posteriores, lo que permite identificar dependencias persistentemente críticas.



3. La capacidad declarada no equivale necesariamente a capacidad adecuada

La utilización de camastros como criterio principal de determinación del cupo resulta insuficiente.

Los relevamientos del CPTCh muestran que la capacidad debe contemplar superficie, sanitarios, ventilación, iluminación y demás condiciones materiales.

Las variaciones detectadas entre los cupos declarados en 2023 y 2024 refuerzan la necesidad de establecer un criterio uniforme, objetivo y verificable.



Superar la capacidad declarada demuestra inequívocamente sobrepoblación. Encontrarse por debajo de ella no demuestra, por sí mismo, condiciones adecuadas de alojamiento.



4. Las comisarías han asumido funciones de alojamiento prolongado

Los registros muestran una población mayoritaria de alta rotación y, simultáneamente, personas que permanecen durante periodos considerablemente prolongados.

Entre 2023 y 2024, el período dentro del cual concluyeron nueve de cada diez detenciones pasó de 25 a 42 días; para 99 de cada 100, de 368 a 545 días.

Esta coexistencia genera una presión constante sobre la capacidad disponible.



5. La sobrepoblación tiene consecuencias materiales concretas

Los monitoreos del CPTCh registraron personas durmiendo en el suelo, realización de turnos para dormir, utilización de oficinas y patios como lugares de detención, sectores sin sanitarios adecuados y dificultades de ventilación, higiene, alimentación y acceso a atención sanitaria.

Por lo tanto, la sobrepoblación no constituye únicamente un indicador estadístico: se traduce en un agravamiento concreto de las condiciones de privación de libertad.



6. El problema afecta también el funcionamiento policial

La utilización de dependencias como lugares permanentes de alojamiento obliga a destinar personal, espacios y móviles a tareas continuas de custodia, asistencia y traslado. Las consecuencias alcanzan, por lo tanto, a la propia capacidad operativa de las dependencias policiales.



7. El problema fue reconocido institucionalmente, pero no superado

La declaración de emergencia de 2021, las mesas interinstitucionales, planes de contingencia, intervenciones judiciales y recomendaciones muestran que la problemática fue reconocida por distintos poderes del Estado.

Sin embargo, los registros posteriores continuaron mostrando niveles críticos de sobrepoblación.



8. Los sistemas de información requieren mejoras sustanciales

La ausencia de cupos en determinadas dependencias, las modificaciones de capacidad entre años y las diferencias de cobertura dificultan la planificación y evaluación de políticas. Contar con información homogénea y actualizada constituye una condición indispensable para prevenir nuevas situaciones críticas.

20.

Recomendaciones

20

A partir de los hallazgos del presente informe, el CPTCh considera prioritario:



1. Establecer cupos máximos objetivos y auditables

Determinar la capacidad máxima de cada dependencia mediante criterios uniformes que contemplen superficie, sanitarios, ventilación, iluminación, seguridad y demás condiciones de habitabilidad.

La cantidad de camastros no debe constituir por sí sola el criterio de determinación del cupo.

Toda modificación posterior de capacidad debería contar con fundamento técnico verificable.



2. Implementar un plan progresivo de reducción de la población alojada

Establecer metas concretas y mensurables de reducción, priorizando las dependencias que presentan situaciones extremas o persistentes.

El primer objetivo debe ser eliminar toda ocupación por encima de la capacidad máxima establecida, sin que alcanzar ese límite implique considerar automáticamente adecuadas las condiciones materiales.



3. Recuperar el carácter transitorio del alojamiento policial

Priorizar el traslado de personas condenadas hacia establecimientos penitenciarios y revisar periódicamente todas las permanencias prolongadas.

Las comisarías no deben funcionar como lugares de cumplimiento de condena ni como establecimientos de alojamiento durante meses o años.



4. Intervenir específicamente sobre las dependencias persistentemente críticas

Crear mecanismos de alerta y planes específicos para aquellas unidades que registran reiteradamente niveles elevados de sobrepoblación.

La intervención debe producirse antes de alcanzar situaciones extremas y no únicamente como respuesta posterior mediante acciones judiciales o medidas de emergencia.



5. Crear un sistema provincial unificado de información

Contar con información actualizada que permita conocer, como mínimo:

- población alojada;
- capacidad máxima;
- fecha de ingreso;
- situación procesal;
- dependencia de origen;
- tiempo de permanencia;
- fecha y destino de egreso o traslado.

El sistema debería generar alertas cuando una dependencia se aproxime al cupo o una persona supere determinados períodos de permanencia.



6. Intervenir sobre las causas de ingreso y permanencia

La ampliación de infraestructura no puede constituir la única respuesta.

Deben abordarse también la utilización de prisión preventiva, las medidas alternativas a la privación de libertad, los tiempos procesales y los mecanismos de traslado hacia establecimientos adecuados.



7. Garantizar inmediatamente condiciones materiales adecuadas

Mientras persista el alojamiento de personas en comisarías, el Estado debe garantizar sanitarios, agua, alimentación, higiene, ventilación, iluminación, camas y colchones adecuados, atención sanitaria, seguridad contra incendios y posibilidades de circulación.

Estas medidas deben ser entendidas como **garantías inmediatas de derechos y no como mecanismos destinados a consolidar el alojamiento permanente en dependencias policiales.**

21.

Consideraciones finales



La evidencia reunida a lo largo de varios años muestra que la sobrepoblación en dependencias policiales de la provincia del Chaco constituye un problema persistente que atraviesa distintos periodos y respuestas institucionales.



Los registros administrativos producidos por la propia Policía permiten dimensionar su magnitud. Los monitoreos del CPTCh permiten observar sus consecuencias concretas.



Ambas fuentes convergen en un mismo diagnóstico:
las dependencias policiales están absorbiendo un volumen y una modalidad de alojamiento para los cuales no fueron concebidas.



La problemática no puede reducirse a la falta de camastros. La utilización prolongada de comisarías, la presencia de personas condenadas, las permanencias de meses o años, la concentración de población en determinadas dependencias, la utilización de espacios improvisados y la ausencia de criterios estables de determinación del cupo configuran un fenómeno de carácter estructural.



Las respuestas requieren, en consecuencia, intervenir simultáneamente sobre capacidad, cantidad de personas alojadas, duración de las permanencias, traslados, decisiones procesales, infraestructura y sistemas de información.



Mientras ello ocurre, las personas que permanecen bajo custodia estatal deben contar con condiciones compatibles con su dignidad, integridad y derechos fundamentales.



El objetivo debe ser que las comisarías recuperen su función de alojamiento estrictamente transitorio y dejen de operar, de hecho, como una extensión del sistema penitenciario.